

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 1949 | NUMERO 11.054

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 345 y 346 de 15 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.  
Decreto N° 347 de 15 de noviembre de 1949, por el cual se hace un ascenso.

*Departamento de Gobierno y Defensa Nacional*  
Resolución N° 103 de 15 de noviembre de 1949, por la cual se resuelve una solicitud.  
Resuelto N° 676 de 8 de octubre de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.  
Resuelto N° 677 de 8 de octubre de 1949, por el cual se concede una licencia.

*Sección D. J. C. y T.*  
Resolución N° 562 de 15 de noviembre de 1949, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.  
Resueltos Nos. 3093, 3094 de 17 y 3095 de 18 de noviembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 350 de 28 de octubre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2213 de 15 de septiembre de 1949, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

*Departamento de Migración*  
Certificado N° 2742 de 19 de mayo de 1949, por el cual se concede permiso.  
Resuelto N° 2743 de 19 de mayo de 1949, por el cual se concede permiso.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 204 de 15 y 205 de 17 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

*Sección Primera*  
Resolución N° 32 de 30 de agosto de 1949, por la cual se resuelve un memorial.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**  
Decretos Nos. 294 y 295 de 30 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

**Avisos y Edictos**

## Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

### NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 345**  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra al señor Reginaldo de Larouche, Cartero en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Horacio José Escobar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

**DECRETO NUMERO 346**  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)  
por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra al Dr. Mariano Sosa Jr., Capitán Optometrista ad honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

### ASCENSO

**DECRETO NUMERO 347**  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)  
por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se asciende al Capitán Médico ad honorem, Dr. Ricaurte Crespo V., al rango de Mayor Médico ad honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

### RESUELVESE UNA SOLICITUD

#### RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 103.—Panamá, 15 de noviembre de 1949.

El señor Julio E. Antadilla, vecino de Chame, portador de la cédula de identidad personal número 43-143, consulta al Ejecutivo lo siguiente:

“Puede una persona ejercer las funciones de Concejal, existiendo contra esa persona denun-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2186-A

OFICINA: TALLERES:  
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.  
2496-E.—Apartado Postal N° 461

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cio ante los Tribunales de Justicia, por falsedad en documento público y estafa, en perjuicio del Tesoro Municipal?"

Para dilucidar el punto consultado se considera:

a) El artículo 12 del Decreto Ley 27 de 31 de mayo de 1947, sobre estatuto provisional de los Municipios dice:

"La incompatibilidad y la vacante de concejales serán declarados por la respectiva corporación municipal".

b) El artículo 2284 del Código Judicial dice:

"Se sujetarán a los trámites ordinarios los juicios que se sigan contra empleados públicos por abusos en el ejercicio de sus funciones oficiales o por falta de cumplimiento a los deberes de su destino, para el efecto de imponerles la pena correspondiente y de que resarzan los perjuicios que hayan causado con sus abusos y omisiones, con excepción de los que tienen señalado un procedimiento especial en este Título".

El artículo 2286 del mismo Código dice:

"Cuando el hecho que es materia del juicio tenga señalado por la ley pena de reclusión o prisión, se decretará la detención y consiguiente suspensión del empleado acusado".

c) El artículo 183 del Código Penal define como funcionario público, para los efectos de la ley penal, a todo individuo investido de funciones públicas, aun transitorias, ya sean remuneradas o gratuitas, que tengan por objeto el servicio de la Nación o del Municipio.

Conforme a las disposiciones transcritas,

**SE RESUELVE:**

1° La incompatibilidad o la vacante de los concejales en los casos de que trata el artículo 12 del Decreto Ley N° 27 de 1947, deben ser declaradas por la respectiva corporación municipal;

2° Los concejales son funcionarios públicos a la luz del artículo 183 del Código Penal y, en relación con los delitos que éstos cometan por razón de sus funciones conocen las autoridades competentes del orden judicial, que pueden declarar su detención y consiguiente suspensión, con base en el artículo 2286 del Código Judicial;

3° Todo concejal tiene derecho a ejercer su cargo mientras no haya sido declarado la incompatibilidad o la vacante de su cargo por la res-

pectiva corporación municipal, o no haya sido suspendido en el ejercicio de sus funciones, por autoridad competente del orden judicial, como sindicado o reo de delito.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

**NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO**

**RESUELTO NUMERO 676**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 676.—Panamá, octubre 8 de 1949.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*

siguiendo instrucciones del  
Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida por Virgilio Juárez ante el Alcalde Municipal de San Félix contra Julián Armuelles para que fuera obligado a destruir sus cercas, que obstruían una servidumbre de uso público integrada por el demandante para ir a esa casa habitación ubicada en el lugar de Lajas Adentro. Esta acción fue decidida por medio de la resolución N° 20 de 12 de febrero de este año del Alcalde de San Félix en el sentido de ordenar a Julio Armuelles que retirara dichas cercas, dejando libre la servidumbre de tránsito.

Como el señor Francisco Cozzareli, apoderado de Juárez, manifestó al Ejecutivo al presentar el recurso de revisión, que toda la cerca debía ser demolida por Julián Armuelles, este Ministerio ordenó al Gobernador de la Provincia de Chiriquí la práctica de una inspección ocular a fin de establecer si realmente la cerca del demandado obstruía aun una calle o camino público en la población de Lajas. La inspección fue practicada por el Alcalde de San Félix, con asistencia de peritos, y en ella se constató que la cerca del demandado Armuelles no obstruye ya ninguna calle ni camino público.

Por tanto, conforme a la facultad expresada en el Artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ABILIO BELLIDO.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Daniel Pinilla.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 677**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y De-

fensa Nacional.—Resuelto número 677.—Panamá, octubre 8 de 1949.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Lilia Margarita Moreno, Oficial de 2ª categoría del Departamento de Justicia, Correos y Telecomunicaciones, 15 días de licencia con derecho a sueldo por enfermedad comprobada con certificado médico, de conformidad con el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ABILIO BELLIDO.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*Daniel Pinilla.*

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION

“Sociedad del Buen Pastor”, por resolución N° 562 de 15 de noviembre de 1949.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Bellomiro Suira Jaramillo, por resuelto N° 3093 de 17 de noviembre de 1949.

Benjamín Cruz, por resuelto N° 3094 de 17 de noviembre de 1949.

Alberto León Boyce, por resuelto N° 3095 de 18 de noviembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Eliqio Crespo V.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 350  
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Genevieve Céspedes, Canciller ad honorem del Consu-

lado de Panamá en Jersey City, N. J., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GMO. MENDEZ P.

### EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

#### RESOLUCION NUMERO 2313

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2313.—Panamá, 15 de septiembre de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Fortune Arazi de Mussaly, natural de Siria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Fortune Arazi de Mussaly.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GMO. MENDEZ P.

### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

#### CERTIFICADO NUMERO 2742

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 2742.—Panamá, 19 de mayo de 1949,

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del señor Ministro de  
Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora María Cristina Quirós de Vivo, natural de Costa Rica, en escrito fechado el 11 de mayo último, solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por

el Jefe del Registro Judicial de Delinquentes de San José, Costa Rica;

Certificado de buena salud, expedido por el Dr. Manuel Páez, quien ejerce en San José, Costa Rica;

Certificado expedido por el señor G. A. Myrick, Gerente de la Chiriquí Land Company, en el que consta que su esposo trabaja en esa empresa;

Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en el que consta que contrajo matrimonio con el panameño José Vivo Mercado, el día 2 de marzo de 1936;

Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en el que consta que su esposo nació en Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre, el 28 de febrero de 1906; y

Pasaporte N° 5754, expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José, Costa Rica, con el que comprueba su nacionalidad;

**CERTIFICA:**

Que la señora María Cristina Quirós de Vivo, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado ante este Despacho, su calidad de casada con panameño y haber cumplido con todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.

**RESUELTO NUMERO 2743**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 2743.—Panamá, 19 de mayo de 1949.

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Inge Neumann, natural de Alemania, por medio del escrito fechado el 29 de marzo último, solicita a este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el país con derecho a Cédula de Identidad Personal;

Que la peticionaria vino al país con sus padres, Robert Neumann y Vilma Lechner de Neumann, mediante Resolución N° 190 de 23 de febrero de 1939, dictada por la Sección de Inmigración de ese entonces, bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en cuya parte resolutive, estas personas venían a dedicarse a labores agrícolas, por lo menos, durante los 3 años de residencia en la República;

Que su padre Robert Neumann, ha comprobado en este Departamento, haberse dedicado a la agricultura por el término antes descrito, por tal

motivo, se ordenó la expedición de su Cédula de Identidad Personal;

Que la señorita Inge Neumann, ha llegado a la mayoría de edad, y por lo tanto, se encuentra en la obligación de obtener su Cédula de Identidad Personal;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta, expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de buena salud, expedido por el Dr. W. Oppenheimer, y certificado de trabajo expedido por la señora Penélope de Didier, propietaria del Salón de Belleza "Helena";

En mérito de las consideraciones anteriores,

**SE RESUELVE:**

Conceder a la señorita Inge Neumann, natural de Alemania, mayor de edad, permiso para residir indefinidamente en el país, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 204**  
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Hilda Crooks de McGuines, Inspectora de Aduana de 1ª categoría, en reemplazo de Albano Palcios, quien pasó a ocupar otro cargo.

Federico H. Arosemena, Inspector de Aduana de 2ª categoría, en reemplazo de Hilda Crooks de McGuines, quien fue ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

**DECRETO NUMERO 205**

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración General de Rentas Internas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señora Concepción M. de Revello, Contador de la Dirección

de Contabilidad y Recaudación, en reemplazo del señor Octavio Camilo Baruco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RAMON JIMENEZ.

### RESUELVESE UN MEMORIAL

#### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, agosto 30 de 1949.

Por medio de memorial fechado el 12 de agosto en curso solicita el señor Roberto Boyd, en su carácter de Gerente de la empresa comercial denominada Auto Service S. A., que se declare que para los efectos de determinar la renta neta de los contribuyentes gravados con el impuesto que regula la Ley 52 de 1941, deben deducirse los aportes que ellos han donado a la obra del Hospital del Niño, auspiciada por el Club de Leones.

Para resolver se considera lo siguiente:

De conformidad con la Ley orgánica del impuesto sobre la renta, el objeto gravado con este impuesto está constituido por "la diferencia o saldo que resulta al deducir de la renta bruta o ingresos generales los gastos o erogaciones deducibles", entendiéndose por éstos, según el artículo 7º de la citada Ley, aquellos que "han sido ocasionados o pagados en la producción de la renta".

El concepto legal de "gastos o erogación deducible", en lo que se refiere al impuesto sobre la renta, obliga a considerar únicamente como tales a aquellos que se sufragan, de modo necesario e indispensable, con el propósito de obtener ingresos, lo que indica que para deducir un gasto o una erogación de la renta bruta debe estimarse que tal gasto o erogación ha sido motivado por la actividad económica del contribuyente, en lo que hace relación a la obtención de sus ingresos.

Dentro del expresado concepto no pueden quedar incluidos, por consiguiente, las erogaciones que a título gratuito o de liberalidad hacen los contribuyentes con fines distintos de los de procurarse rentas para ellos mismos, como son las donaciones que han efectuado para la obra a que se refiere el memorial que ahora se considera, por más que éstas erogaciones, como sucede en el presente caso, tiendan a beneficiar a la comunidad y a cooperar con el Estado en la prestación de servicios públicos.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Las donaciones de los contribuyentes a beneficio de la obra del Hospital del Niño, auspiciada por el Club de Leones, no son deducibles de

sus rentas brutas para los efectos del impuesto sobre la renta.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RAMON JIMENEZ.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 294 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Esther G. de Hoyos, como Asistente del Director del Departamento de Previsión Social, en interinidad, en reemplazo de la señora Luz Aura Quijano, por el tiempo que duren sus vacaciones.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

#### DECRETO NUMERO 295 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aura E. Duque, como Telefonista del Ministerio, en interinidad, por el tiempo que duren las vacaciones de la titular señora Elena Boyd de Casanova.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia fiscal desde el 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

*Construcción del Estadio para la ciudad de Chitré*  
Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 17 de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles, mediante el depósito de diez (B/. 10.00) balboas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

### LICITACION

*Para el suministro de municiones para el Cuerpo de la Policía Nacional*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Las especificaciones podrán ser retiradas de la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de Noviembre de 1949.

### AVISO

Se ha señalado la fecha 27 del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para llevar a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate de los siguientes carros oficiales:

Placa N°	Marca	Tipo	Modelo	Motor	Valor
49	De Soto	Sedán	1942	F14-82-409	B/. 100.00
143	Chevrolet	"	1939	2.170.394	100.00
177	Chevrolet-Ambulancia	"	1940	3.326.244	250.00
218	De Soto	"	1941	P14.111.317	150.00
255	Packard	"	1937	164.775	150.00
324	De Soto	"	1940	P14.123.318	100.00
618	Packard	"	1939	L-340.921	175.00
645	Buick	"	1940	L-93988969	150.00
683	Chevrolet	"	1939	B-93.230	100.00
774	Chevrolet-Pick-up	"	1936	K-688058	75.00
902	Packard	"	1939	AD-308.725-B	175.00
967	Dodge	"	1939	P-836.093	150.00
0377	Buick	"	1941	94385579	150.00
2139	Ford	"	1937	54-494.520	50.00

En el Despacho del Secretario se proporcionarán los pliegos de condiciones y todas las informaciones que se soliciten al respecto. Se recibirán propuestas hasta las 10 A. M. del mismo día señalado para el remate.

*Carlos Rangel M.*  
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Panamá, 21 de Noviembre de 1949.

### AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura Pública número 327 de 14 de Noviembre de 1949, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, compré al señor Francisco Donadio Scatelli, la Cantina denominada ATLANTICO, ubicada en los bajos de la casa 11.163 de la Avenida Central.

Colón, Noviembre 15 de 1949.

*Marco Antonio León.*

L. 8585  
(Única publicación)

### AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diez y seis del presente mes de noviembre dictada en el juicio ejecutivo hipotecario

propuesto por la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. contra Emilia Olivares de Blaitry, se ha señalado el día primero de diciembre próximo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el segundo remate de la Finca número (18.128) dieciocho mil ciento treinta y ocho, inscrita en el Registro Público al folio (160) ciento sesenta del tomo (448) cuatrocientos cuarenta y ocho, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la demandada y que se describe así:

Finca número 18.138, inscrita al folio 160 del tomo 448 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número 23-11, ubicado en el Parque Lefevre de esta ciudad. Línderos: Norte, con la quebrada en los terrenos de la Compañía vendedora; Sur, con Calle antigua y Carretera de San Francisco; Este, con quebrada del límite del Gobierno y la Compañía que se dirá; Oeste, con lote número 23-10. Medidas: Norte, 160 metros; Sur, 180 metros; Este, 75 metros; Oeste, 56 metros. Superficie: 12.000 metros cuadrados. Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A. por la suma de seis mil balboas más los intereses hasta su cancelación, primas, costas y gastos de cobranza y de cualquier índole a que haya lugar, siendo el único gravamen que pesa sobre ella.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate o sea la suma de tres mil doscientos cuarenta y nueve balboas con diez centésimos (B/. 3.249, 10).

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si no se presentare postor por la mitad del avalúo asignado a la finca, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo remate y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 16 de Noviembre de 1949.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson M.*

L. 7008

(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, ejerciendo las funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el día miércoles siete (7) de diciembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de la finca cuya venta se ha decretado en el juicio ejecutivo seguido por Aura Franceschi, cesionaria de José del Rosario Bonilla contra Gabriel Polanco, que se describe así:

"Finca 'La Mona' ubicada en el corregimiento de Chiriquí, de este distrito, con los linderos siguientes: Norte, Carretera Nacional; Sur, Cerro Gallina; Este, propiedad de los sucesores de don Ricardo Arias; y Oeste, predio de Francisco de Gracia, con una extensión aproximada de cincuenta (50) hectáreas y se encuentra cultivada de pasto exótico.

Esta finca esta avaluada en la suma de mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00).

Se advierte que esta finca carece de título inscrito.

Serán posturas admisibles las que cubran el total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el (5%) como garantía de solvencia.

Las ofertas se aceptarán hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas del los licitadores.

David, noviembre 9 de 1949.

*Dora Goff,*  
Secretaria.

L. 7151

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Livio Jácomo Tulipano se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como la documentación mencionada es la que para estos casos exige el artículo 1616 del C. Judicial, de acuerdo con el artículo 1617 siguiente y del testamento acompañado, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Livio Jácomo Tulipano, desde el día trece de septiembre de este año, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señora Angélica Garrido viuda de Tulipano;

Que es Albacea testamentaria, la mencionada señora Angélica Garrido viuda de Tulipano; y

Ordena, que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Humberto Añorbes como apoderado de la heredera y Albacea, en los términos del mandato. Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—López G., Srío."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, por treinta días, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Cmo. López G.

L. 6958

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Susana Clement se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Susana Clement, desde el día 10 de junio de 1948, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Martha Stella Myriam Clement Linares (hoy señora de Vallarino) y Luis Felipe Clement Linares, en su condición de sobrinos de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el.

Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(Fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

L. 6980

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Robert Wayne Woodard, norteamericano, soltero operador de tractores, de veintiséis años de edad, blanco, vecino de esta ciudad en el

mes de marzo de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en el cual se dictó auto encausatorio el 29 de junio último y providencia fechada el 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Seretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 130

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fue sentenciada por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 49 del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vasquez Díaz, Srío."

Se advierte a la reo Jean Brown que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,  
(Quinta publicación)

M. J. Ríos.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vázquez Díaz, Srío."

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 131

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-4405, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de quince meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de estafa. Dice así la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado 4º del Circuito.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada en todas sus extremos.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vázquez Díaz, Srío."

Se advierte al reo Kenny Concepción que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este dicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de un mes de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segundo Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia materia de la consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

Se advierte al reo Herminio Hernández que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Herminio Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas más abajo, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, panameño, varón, de veinticinco años de edad, en la fecha del delito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pintor, residente en la calle 17 Oeste, número 52, cuarto 16, bajos, portador de la cédula de identidad personal N° 47-38841, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo, y a pagar los costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descunte como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada al reo ausente en la forma como se le notificó el auto de avocamiento a juicio.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 32z del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158 v sus correlativos.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío., M. J. Ríos."

Se advierte al procesado Feliciano Reyes que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)